

JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C. SECCIÓN TERCERA

Juez: ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE

Bogotá D.C., treinta (30) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Medio de Control: Reparación Directa

Expediente: 110013336038201800450-00

Demandante: Carlos Andrés Ledesma Soto y otros

Demandado: Nación – Fiscalía General de la Nación

Asunto: Obedézcase y Cúmplase

En atención a que el presente asunto regresó del Tribunal Administrativo de Cundinamarca resolviendo el recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia proferida el 14 de febrero de 2022¹, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Tercera - Subsección "A", en providencia del 4 de mayo de 2023², por medio de la cual **confirmó** la sentencia de primera instancia proferida por este Despacho el 14 de febrero de 2022.

SEGUNDO: Por secretaria **LIQUÍDENSE** las costas fijadas en segunda instancia, dispóngase la entrega de los remanentes de los gastos del proceso a la parte actora si los hubiere y **ARCHÍVESE** el expediente dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

KYRR

| Correos electrónicos |
|---|
| Parte demandante: defensor1col@gmail.com; marcelfernandov@gmail.com |
| Parte demandada: jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co; |
| jur.novedades@fiscalia.gov.co; antonio.valderrama@fiscalia.gov.co; |
| Ministerio Público: mferreira@procuraduria.gov.co; |

¹ Ver documento digital denominado "06.- 14-02-2022 SENTENCIA PRIMERA INSTANCIA".

² Ver carpeta digital denominada "15.- 18-09-2023 PIEZAS TAC".

Firmado Por: Henry Asdrubal Corredor Villate Juez Circuito Juzgado Administrativo 038 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

Código de verificación: 66b4fb38d70c5ab9f6e4550353ed8296908e5aae9c9a86db4bac654648b7c709

Documento generado en 30/10/2023 03:45:09 PM

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica